



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL, 04 AGO 2015

DECRETO EXENTO N° 7.779 /

VISTOS:

1. Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PROYECCION DE ABONOS POR SALDOS VISTAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**".-
2. El Decreto Exento N°5635, de fecha 05 de Junio de 2015, que aprueba el 1° llamado a licitación Pública de la propuesta antes aludida.
3. El Decreto Exento N°5889, de fecha 12 de Junio de 2015, que aprueba la Modificación de las Bases de Licitación Pública para la realización de la propuesta antes aludida.-
4. El Decreto Exento N°5889, de fecha 12 de Junio de 2015, que aprueba la 2° Modificación de las Bases de Licitación Pública para la realización de la propuesta antes mencionada.
5. El Decreto Exento N°7315, de fecha 21 de Julio de 2015, que adjudica el llamado a licitación pública "**Estudio de Factibilidad y proyección de abonos por Saldos Vistas de la I. Municipalidad de Parral**".
6. Contrato Ad-Referéndum de fecha 29 de Julio de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa Sra. **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte **EMPRESA PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SPA.**, representada legalmente por don **RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ**.-
7. Decreto Exento N°6071 del 14 de Diciembre de 2012, delega al Administrador Municipal Don Iván Damino Hernández la facultad de firmar documentos internos, por orden de la Alcaldesa Sra. Paula Retamal Urrutia.
8. La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 29 de Julio de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa Sra. **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra **EMPRESA PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SPA.**, representada legalmente por don **RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, El valor del presente Contrato será el equivalente al valor de la oferta para cada tramo de pago de interés mensual; estudio que deberá realizar según lo ofertado, 1° etapa en tres días corridos y 2° etapa en 18 días corridos a contar de la fecha que la Ilustre Municipalidad de Parral entregue la totalidad de la documentación necesaria para desarrollar

el estudio de viabilidad. Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal Vigente para el año 2015.-

**3.- ESTABLÉCESE**, que con la finalidad de controlar el fiel cumplimiento del contrato el Inspector Técnico del Estudio, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del contrato, efectuando las observaciones y enmiendas necesarias para asegurar el buen cumplimiento de los servicios contratados. La inspección estará a cargo de la dirección de **Secplan**.

**4.- ESTABLÉCESE**, que el Contratista deberá realizar a lo menos durante el proceso del estudio las siguientes reuniones, sin perjuicio de las convocatorias que requiera el Inspector Técnico del Estudio.

**Reunión N°1:** al momento de iniciar el contrato, con el objeto de establecer los criterios y lineamientos generales que deberá seguir el Contratista durante la ejecución del estudio.

**Reunión N°2:** Se analizará el Informe de Viabilidad Legal elaborado por el Contratista respecto del contrato que mantiene la Municipalidad con la entidad bancaria respectiva.

**Reunión N°3:** con el equipo de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad mas los servicios traspasados a objeto de evaluar los servicios bancarios que actualmente utiliza y proponer aquellos que existen en el mercado financiero y que desee implementar en el corto y mediano plazo.

**5.- ESTABLÉCESE**, que se establece como instrucción básica que la facturación mensual de los estados de pagos deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral
- Giro : Servicios
- Glosa : Deberá indicar la prestación del servicio, N° de cuota, Monto.

Se realizará con la modalidad de transferencia electrónica o cheque y deberá cumplir las siguientes reglas:

a. No se considerarán anticipos al contratista.

b. La Municipalidad pagará el valor de los servicios contratados mensualmente en moneda nacional en el caso que el estudio de factibilidad concluya que es posible mejorar los beneficios municipales y la Municipalidad mediante los procedimientos administrativos materialice dichos beneficios. Se deja expresamente establecido que la Municipalidad pagará única y exclusivamente por los mayores beneficios derivados de los pagos de intereses sobre los saldos vistas disponibles que la entidad bancaria entregará a la Municipalidad mensualmente y no en mejoras y/o nuevos servicios bancarios. La Municipalidad cancelará los honorarios singularizados en anexo N°3 Oferta Económica y pagará el 1° Estado de Pago en un plazo no mayor a 30 días corridos de que ingrese el primer abono bancario a la Municipalidad derivado del pago de intereses sobre los saldos vistas disponibles. El número de estados de pagos estará determinado por el plazo de la mejora o por el plazo del nuevo contrato que suscriba la Municipalidad con una entidad bancaria, pudiendo ser de 4, 5 o 6 años.

**6.- ESTABLECESE**, que el atraso en el cumplimiento de los plazos indicados en el punto 6.12 de las Bases Administrativas, hará incurrir al Contratista en una multa por cada día de atraso, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

**Etapa N°1:** a) 2 UTM diaria por cada día de atraso en la entrega del Informe N°1 durante los primeros quince días de atraso y de 4 UTM por los próximos veinte días, cumplida esta fecha dará derecho al Municipio para resolver administrativamente el contrato.

**Etapa N°2:** a) 2 UTM diaria por cada día de atraso en la entrega del Informe N°1 durante los primeros quince días de atraso y de 4 UTM por los próximos veinte días, cumplida esta fecha dará derecho al Municipio para resolver administrativamente el contrato.

Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.

**7.- ESTABLECESE,** que la aprobación y recepción final del estudio se perfeccionará mediante un Certificado de Aprobación Final del Estudio que suscribirá el Inspector Técnico en un plazo de 15 días, contados desde la aprobación de la Etapa N°2. A contar de esta fecha el Contratista tendrá 30 días corridos para cambiar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por la Garantía de Buena Ejecución de la asesoría con una vigencia mínima al 30 de junio de 2021.

**8.- ESTABLÉCESE,** que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-

**9.- IMPÚTESE,** el gasto que representa el presente contrato al ítem 215-22-11-001-000-000 (1-1-1), Estudios e Investigaciones, del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Ivan Damino Hernandez*  
**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



PRU/IDH/ECM/ARC/pcg  
DISTRIBUCIÓN

1. OFICINA DE PARTES
2. DIRECCIÓN FINANZAS
3. DIRECCIÓN CONTROL
4. DIRECCIÓN SECPLAN
5. CARPETA SECPLAN
6. DIRECCIÓN JURIDICA
7. INTERESADO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Judicial



### CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 29 de Julio de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**PROYECTOS CONSULTORÍAS y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SPA.**", Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] representada legalmente por don **RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones once mil cincuenta y seis guión ocho (N° 13.056.011-8) domiciliado en calle Gamero N°684, de la ciudad de Chillán, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, adjudica a la empresa "**PROYECTOS CONSULTORÍAS y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SPA.**", la licitación de "**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y PROYECCIÓN DE ABONOS POR SALDOS VISTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la licitación, que forman parte integrante del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La I. Municipalidad de Parral requiere un estudio en dos etapas que permita determinar la viabilidad legal y financiera de incrementar los beneficios de la Municipalidad y de los departamentos de Educación y Salud en adelante indistintamente "los servicios incorporados a su gestión" derivados de la apertura y mantención de cuentas corrientes.

Específicamente la Municipalidad requiere en la **Etapa N°1** del estudio, determinar la viabilidad legal de modificar, prorrogar, finiquitar u otra figura jurídica, el contrato que actualmente mantiene con el Banco del Estado de Chile donde maneja sus recursos financieros. En caso que no sea viable modificar, prorrogar o dar término al contrato

bancario de la Municipalidad, ésta última liquidará el contrato de estudio y se devolverá al Contratista la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en las Bases Administrativas. En el caso de una viabilidad legal positiva el Contratista deberá dar curso a las obligaciones técnicas establecidas en la **Etapas N°2** referida a la viabilidad financiera. En esta etapa, el Contratista deberá determinar la viabilidad de obtener mayores beneficios cualitativos y cuantitativos derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes donde actualmente manejan sus recursos financieros la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión. Estos mayores beneficios se refieren a nuevos o mejoras en los servicios bancarios y/o a incrementar los intereses sobre los saldos disponibles de la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión, considerando una proyección promedio de 5 años. En el caso de una viabilidad positiva, se requiere que el Contratista proponga los requerimientos técnicos de servicios bancarios con el propósito de que la Municipalidad concrete dicha viabilidad conforme a la normativa vigente. En caso que la Etapa N°2 del estudio determine que no es factible aumentar los beneficios, la Municipalidad liquidará el contrato de estudio y devolverá al Contratista la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en las Bases Administrativas.

En caso de determinar una viabilidad positiva, el Contratista deberá adjuntar al Informe de Viabilidad Financiera, correspondiente a la Etapa N°2, un pliego de antecedentes técnicos que permitan a la Municipalidad establecer las condiciones técnicas para normar el servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes para la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión.

En caso de una viabilidad legal y financiera positiva, la Municipalidad en un plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de recepción de esta asesoría, materializará una mejora o renovación de su actual contrato bancario o suscribirá un nuevo contrato de apertura y mantención de cuentas corrientes para la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión que permita concretar los beneficios que determine el estudio materia de la presente licitación pública, sean éstos por nuevos o mejoras en los servicios bancarios que utiliza en la actualidad la Municipalidad y/o los servicios incorporados a su gestión y/o a los intereses sobre los saldos disponibles que la entidad bancaria entregaría a la Municipalidad en un horizonte promedio de 5 años.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad aun cuando recepcione este estudio se faculta para utilizarlo de manera parcial o modificarlo conforme sus requerimientos. Asimismo se establece que los honorarios a pagar por la Municipalidad será el ofertado por el Contratista en la "Oferta Económica", que consiste en una tabla en función de los distintos tramos de intereses sobre los saldos disponibles que la entidad bancaria entregaría a la Municipalidad en un promedio



de tiempo promedio de 5 años por una mejora o renovación con la actual entidad bancaria que maneja sus recursos financieros o por un nuevo contrato que suscriba la Municipalidad con la misma entidad u otra entidad bancaria.

N°	Tramo de pago intereses mensual	Monto Ofertado (impuestos incluidos)
1	\$ 2.500.000 a \$ 3.000.000	\$ 300.000
2	\$ 3.000.001 a \$ 3.500.000	\$ 400.000
3	\$ 3.500.001 a \$ 4.000.000	\$ 500.000
4	\$ 4.000.001 a \$ 4.500.000	\$ 585.000
5	\$ 4.500.001 a \$ 5.000.000	\$ 650.000
6	\$ 5.000.001 a \$ 5.500.000	\$ 750.000
7	\$ 5.500.001 a \$ 6.000.000	\$ 850.000
8	\$ 6.000.001 a \$ 6.500.000	\$ 910.000
9	\$ 6.500.001 a \$ 7.000.000	\$ 950.000
10	\$ 7.000.001 a \$ 7.500.000	\$ 975.000
11	\$ 7.500.001 a \$ 8.000.000	\$ 1.040.000
12	\$ 8.000.001 a \$ 8.500.000	\$ 1.105.000
13	\$ 8.500.001 a \$ 9.000.000	\$ 1.150.000
14	\$ 9.000.001 a \$ 9.500.000	\$ 1.200.000
15	Más de \$9.500.000	\$ 1.235.000

El pago al Contratista solo se hará efectivo en la medida que el estudio arroje una viabilidad positiva de mejorar y/o incorporar nuevos servicios bancarios y/o mejoras en el pago de los intereses sobre los saldos disponibles y que además dichas mejoras sean materializadas por la Municipalidad mediante mejoras o nuevo contrato bancario utilizando total o parcialmente el pliego de condiciones técnicas requeridos en esta licitación pública y conforme a los procedimientos administrativos que correspondan.

**CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente Contrato será el equivalente al valor de la oferta para cada tramo de pago de interés mensual; estudio que deberá realizar según lo ofertado, 1° etapa en tres días corridos y 2° etapa en 18 días corridos a contar de la fecha que la Ilustre Municipalidad de Parral entregue la totalidad de la documentación necesaria para desarrollar el estudio de viabilidad. Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal Vigente para el año 2015.-

**CLAUSULA CUARTA: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al 10% del valor promedio de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la asesoría más 60 días hábiles desde



la fecha de suscripción del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato. Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de "Estudio de factibilidad y proyección de abonos por saldos vistas de la Municipalidad de Parral". En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento. El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento. La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta. Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción de la asesoría y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la asesoría o en caso que el estudio no sea viable.

**b) Garantía por la Buena Ejecución de la Asesoría:** Verificada la recepción del estudio sin observaciones por parte Inspección Técnica y subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria que garantice la Buena Ejecución de la asesoría que, será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral por un monto equivalente al 5% del valor promedio del contrato, con una vigencia mínima 30 de junio de 2021. Esta garantía contendrá la siguiente glosa: Para garantizar la Buena Ejecución de la Asesoría "Estudio de factibilidad y proyección de abonos por saldos vistas de la Municipalidad de Parral". En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento. El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento. Esta garantía será devuelta una vez cancelados los honorarios al contratista.

**d) Garantía por Aumentos de Plazos:** En la eventualidad de que se realice un aumento de contrato por aumentos de plazos, este debe ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al 10% del aumento de contrato y ser reemplazado por la garantía por fiel cumplimiento de contrato existente más los 60 días hábiles, lo anterior, mediante informe fundado por la inspección técnica. En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.

**CLAUSULA QUINTA: Objetivos del Estudio:** **1) Objetivos Generales:** **a)** Lograr el mejoramiento de los estándares de calidad del servicio tanto para el servicio como sus funcionarios, proveedores y beneficiarios. **b)** Obtener la generación de pago de intereses sobre los saldos disponibles para la Municipalidad. **c)** Obtención de



condiciones preferenciales para los funcionarios. **d)** Incrementar los niveles de automatización, seguridad transaccional y de la información.

**2) Objetivos Específicos:** **a)** Dimensionar y caracterizar el servicio proporcionado por el banco actual, estableciendo un diagnostico comparativo sobre la situación actual y las oportunidades de mejora que se presentan. **b)** Definir y validar los servicios requeridos para los diversos segmentos (institución, funcionarios, beneficiarios, proveedores, etc), los que deberán propiciar una mejora sustantiva en la automatización y seguridad de sus procesos. **c)** Obtener pago de intereses en reciprocidad a los saldos disponibles de la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión.

**CLAUSULA SEXTA:** Beneficios Esperados: **a)** Calidad de servicio: se requiere incrementar los estándares de calidad de atención prestados por el Banco, junto con empoderar a los funcionarios que interactúen con este, de forma tal de asumir el rol de cliente preferencial. **b)** Rentabilización: revisar y detectar oportunidades de rentabilización con respecto a la relación actual y potencial del servicio con el Banco. **c)** Automatización: mejora de procesos administrativos con la consiguiente liberación de horas hombre y su respectiva disminución de costos **d)** Seguridad: obtención de mayores estándares de seguridad transaccional tanto en los procesos operativos como administrativos. **e)** Apoyo a los funcionarios: obtener condiciones preferenciales para los funcionarios de la Municipalidad en ámbitos tales como financiamiento, medios de pago, ahorro e inversiones y protección familiar y personal. **f)** Eficiencia: mejorar los indicadores de eficiencia tanto para la institución como para los funcionarios y proveedores, incorporando eventualmente, servicios no utilizados en la actualidad. **g)** Posicionamiento: constituir una potente señal de gestión moderna y eficiente

**CLAUSULA SEPTIMA:** La propiedad de las cartolas bancarias, planilla de remuneraciones, movimientos de fondos, giros, depósitos, información contable que se produzca o se entregué con motivo del contrato pertenece a la Municipalidad. El Contratista, al término del contrato que emanará de la presente propuesta pública, deberá hacer entrega, fiel, oportuna y total de la información cualquiera sea el formato que en su poder se encuentre y que sea de utilidad para la Municipalidad.

**CLAUSULA OCTAVA:** El Contratista deberá manejar en forma absolutamente confidencial la información que en el cumplimiento de la labor encomendada le corresponda conocer, no pudiendo entregar a terceros ningún dato, total o parcial, durante la duración del contrato ni con posterioridad al mismo.





**CLAUSULA NOVENA:** Una vez terminado el contrato, cual sea la causal de término de éste, el Contratista deberá entregar a la Municipalidad en un medio magnético, la totalidad de los archivos digitales, datos y contenidos a que tuvo acceso para llevar a cabo la asesoría.

**CLAUSULA DECIMA:** Con la finalidad de controlar el fiel cumplimiento del contrato el Inspector Técnico del Estudio, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del contrato, efectuando las observaciones y enmiendas necesarias para asegurar el buen cumplimiento de los servicios contratados. La inspección estará a cargo de la dirección de **Secplan**

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La Municipalidad no tendrá vinculo jurídico de naturaleza alguna con el personal del Contratista o de subcontratistas que esté contrate. El Contratista deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las normas en materia laboral y provisional, sujetarse a los dictámenes que ha emitido o emita la Dirección del Trabajo respecto al personal que trabaje para él, ya sea en calidad de dependiente o subcontratista.

El Contratista deberá realizar un estudio de viabilidad legal y financiera que permita determinar eventuales mayores beneficios que los que actualmente percibe la Municipalidad como pago de intereses sobre los saldos disponibles y/o como mejoras en el servicio de operación de las cuentas corrientes, para ello el Contratista deberá realizar, a lo menos, lo siguiente:

a) **ETAPA N°1: Viabilidad Legal** : El Contratista tendrá que determinar la viabilidad legal de modificar, prorrogar, finiquitar u otra figura jurídica el contrato que actualmente mantiene la Municipalidad con la entidad bancaria con el propósito de dar curso a la Etapa N°2 referida a la viabilidad financiera que permita determinar la viabilidad de mejorar los beneficios por concepto de apertura y mantención de cuentas corrientes con una proyección promedio de 5 años. En este apartado, el Contratista someterá a consideración de la Municipalidad un Informe de Viabilidad Legal que singularice la viabilidad de modificar, prorrogar, finiquitar u otra figura legal el contrato bancario vigente. En caso que no sea posible cambiar las condiciones vigentes no se pasará a la Etapa N°2 del estudio y se liquidará el contrato de asesoría a costo \$0 y devolviendo al Contratista la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en las Bases Administrativas.

b) **ETAPA N°2: Viabilidad Financiera**: Aprobada la Etapa N°1, el Contratista deberá determinar la viabilidad de mejorar los beneficios de la Municipalidad por concepto de apertura y mantención de cuentas corrientes con un horizonte de tiempo promedio de 5 años. Los mayores beneficios se refieren a nuevos o mejoras en



los servicios bancarios que utiliza en la actualidad la Municipalidad y/o los intereses sobre los saldos disponibles que el Banco debiera entregar derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes donde esta Municipalidad maneja sus recursos financieros utilizando una proyección promedio de 5 años. Conforme a lo anterior, como se indicó en las Bases Administrativas, la Municipalidad sólo pagará el valor ofertado por el Contratista singularizado en el Anexo N°3, considerando un horizonte promedio de tiempo de 5 años que tendrá como insumo la presente asesoría técnica. Para dar curso a lo anterior, el Contratista deberá ejecutar lo siguiente:

❖ **Servicios Bancarios:** En este punto el Contratista deberá determinar la viabilidad de mejorar los servicios bancarios que utiliza actualmente la Municipalidad. Específicamente el Contratista deberá analizar a lo menos los siguientes servicios bancarios:

- ✓ Detalle de cada cuenta corriente.
- ✓ Servicio de pago de proveedores.
- ✓ Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- ✓ Servicio de transporte de valores.
- ✓ Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC)
- ✓ Servicio de confección y pago de cheques.
- ✓ Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco.
- ✓ Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago.
- ✓ Verificación de plazos de entrega y los costos para la emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas.
- ✓ Servicio de recepción de depósitos.
- ✓ Servicio de Custodia.

Del análisis anterior, el Contratista deberá determinar aquellos servicios que se consideren entregados en forma defectuosa, aquellos que es posible mejorar y proponer, en caso que hubiese, nuevos servicios bancarios que permitan mejorar la gestión de la Municipalidad.

❖ **Servicio de Pago de Intereses:** Para estimar la proyección de los intereses sobre los saldos disponibles de la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión en un horizonte de tiempo promedio de 5 años que la entidad bancaria entregaría a la Municipalidad, el Contratista deberá revisar, analizar y sistematizar el movimiento transaccional de todas y cada una de las cuentas corrientes durante el periodo que se indica. El informe deberá contener a lo menos la siguiente información:



✓ Saldos promedios diarios de todas y cada una de las cuentas corrientes de la Municipalidad de enero a diciembre de 2014 y una proyección del saldo consolidado en un horizonte promedio de 05 años.

✓ Análisis de operaciones bancarias de todas y cada una de las cuentas corrientes de la Municipalidad de enero a diciembre de 2014, identificando a lo menos lo siguiente:

a) Detalle de depósitos mensuales efectuados.

b) Detalle de giros mensuales efectuados

c) Cantidad de cheques girados mensualmente de cada cuenta corriente.

✓ Un rango de tasas de interés fija, nominal con base 360 días que incorpore todos los costos de los servicios bancarios requeridos en el punto anterior. La tasa debe ser fija y con un horizonte de tiempo promedio de 5 años.

✓ Análisis de la evolución del Presupuesto de la Municipalidad desde el 2009 hasta el 2014.

✓

En caso de una viabilidad positiva de la Etapa N°2, es decir, en el evento que el Contratista determine que es posible aumentar los beneficios por mantención de cuentas corrientes, sean éstos por mayores y/o mejores servicios que se presten y/o mayores intereses sobre los saldos disponibles de la Municipalidad y los servicios incorporados en un horizonte de tiempo de 5 años, el Contratista deberá proponer en el Informe de Viabilidad Financiera los requerimientos técnicos de servicios bancarios con el propósito de que la Municipalidad concrete dicha viabilidad. En caso que la Etapa N°2 del estudio determine que no es factible aumentar los beneficios de la Municipalidad, ésta última liquidará el contrato de asesoría a costo \$0 y devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en las Bases Administrativas.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Plazos de Recepción del Estudio: ETAPA N°1 Viabilidad**

**Legal:** El Contratista tiene un plazo máximo de 03 días corridos para concretar esta etapa, donde deberá ingresar por Oficina de Partes de la Municipalidad, un Informe de Viabilidad Legal que dé cuenta de la posibilidad de modificar, prorrogar, finiquitar u otra figura jurídica el contrato de servicios bancarios que actualmente mantiene la Municipalidad. El plazo para la presentación de este informe será contado desde que la Municipalidad entrega la totalidad de la documentación necesaria para desarrollar el estudio de viabilidad, dejando constancia por medio de un **acta de entrega** de documentos. El Contratista deberá ingresar por Oficina de Partes de la Municipalidad los requerimientos de información necesarios para ejecutar el estudio al momento de suscribir el contrato respectivo. Los plazos se congelarán cuando la Municipalidad deba revisar antecedentes derivados del estudio, mediante un acta realizada por la inspección técnica.



Una vez ingresado por Oficina de Partes el Informe de Viabilidad Legal, el Inspector Técnico del Estudio procederá a la revisión de éste, en caso de existir observaciones se otorgará por única vez un plazo adicional para subsanarlas, trámite que no estará afecto a multas, según indique acta del inspector. Cuando se ingrese el Informe subsanado y las observaciones persistan se procederá a la aplicación de sanciones y multas de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas. El Inspector Técnico del Estudio se pronunciará en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados de la fecha de ingreso por Oficina de Partes, respecto del Informe de Viabilidad Legal. En caso de no haber observaciones se entenderá aprobada por la comisión que se designe para tal efecto por el decreto respectivo la Etapa N°1 y se pasará automáticamente a la Etapa N°2 del estudio.

**ETAPA N°2 Viabilidad Financiera:** El Contratista tiene un plazo máximo de 18 días corridos para concretar esta etapa donde deberá ingresar por Oficina de Partes de la Municipalidad un Informe de Viabilidad Financiera cumpliendo con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas y su oferta. El plazo para la presentación de este informe será contado desde que la Municipalidad entrega la totalidad de la documentación necesaria para desarrollar el estudio de viabilidad, dejándose constancia por medio de un acta de entrega de documentos.

El Contratista deberá ingresar por Oficina de Partes de la Municipalidad los requerimientos de información necesarios para ejecutar el estudio al momento de suscribir el contrato respectivo. Los plazos se paralizarán cuando la Municipalidad deba entregar o revisar antecedentes derivados del estudio, por medio de un acta.

Una vez ingresado por Oficina de Partes el Informe de Viabilidad Financiera, el Inspector Técnico del Estudio procederá a la revisión de éste, en caso de existir observaciones se otorgará por única vez un plazo adicional para subsanarlas, lo que se establecerá por medio de un acta y decreto que lo confirme, trámite que no estará afecto a multas. Cuando se ingrese el Informe subsanado y las observaciones persistan se procederá a la aplicación de sanciones y multas de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas. El Inspector Técnico del Estudio se pronunciará en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados de la fecha de ingreso por Oficina de Partes respecto del Informe de Viabilidad Financiera. En caso de no haber observaciones se entenderá aprobada la Etapa N°2.

La aprobación y recepción final del estudio se perfeccionará mediante un decreto de Aprobación Final del Estudio que suscribirá el Inspector Técnico del Estudio junto con la comisión designada para tal efecto, en un plazo de 15 días corridos desde la aprobación de la Etapa N°2. A contar de esta fecha el Contratista tendrá 10 días corridos para cambiar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato por la



Garantía de Buena Ejecución de la Asesoría con una vigencia al 30 de junio de 2021 desde la fecha de emisión del Certificado de Aprobación Final del Estudio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Reuniones Técnicas y Otros: El Contratista deberá realizar a lo menos durante el proceso del estudio las siguientes reuniones, sin perjuicio de las convocatorias que requiera el Inspector Técnico del Estudio.

**Reunión N°1:** al momento de iniciar el contrato, con el objeto de establecer los criterios y lineamientos generales que deberá seguir el Contratista durante la ejecución del estudio.

**Reunión N°2:** Se analizará el Informe de Viabilidad Legal elaborado por el Contratista respecto del contrato que mantiene la Municipalidad con la entidad bancaria respectiva.

**Reunión N°3:** con el equipo de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad mas los servicios traspasados a objeto de evaluar los servicios bancarios que actualmente utiliza y proponer aquellos que existen en el mercado financiero y que desee implementar en el corto y mediano plazo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Modificaciones de Contrato: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el Inspección Técnica.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Pagos: Se establece como instrucción básica que la facturación mensual de los estados de pagos deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral
- Giro : Servicios
- Glosa : Deberá indicar la prestación del servicio, N° de cuota, Monto.

Se realizará con la modalidad de transferencia electrónica o cheque y deberá cumplir las siguientes reglas:

- a. No se considerarán anticipos al contratista.
- b. La Municipalidad pagará el valor de los servicios contratados mensualmente en moneda nacional en el caso que el estudio de factibilidad concluya que es posible mejorar los beneficios municipales y la Municipalidad mediante los procedimientos administrativos materialice dichos beneficios. Se deja expresamente establecido que la Municipalidad pagará única y exclusivamente por los mayores beneficios derivados de los pagos de intereses sobre los saldos vistas disponibles que la entidad bancaria entregará a la Municipalidad mensualmente y no en mejoras y/o nuevos servicios



bancarios. La Municipalidad cancelará los honorarios singularizados en anexo N°3 Oferta Económica y pagará el 1° Estado de Pago en un plazo no mayor a 30 días corridos de que ingrese el primer abono bancario a la Municipalidad derivado del pago de intereses sobre los saldos vistas disponibles. El número de estados de pagos estará determinado por el plazo de la mejora o por el plazo del nuevo contrato que suscriba la Municipalidad con una entidad bancaria, pudiendo ser de 4, 5 o 6 años.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Término Anticipado del Contrato: Podrá ponerse término administrativamente al contrato, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

**1. Por Resciliación:** Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar. Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en la obra, en caso que éstas existieran. Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato. Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.

**2. Por fallecimiento del Contratista:** En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva y autorización del Mandante, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Multas: El atraso en el cumplimiento de los plazos indicados en el punto 6.12 de las presentes Bases Administrativas, hará incurrir al Contratista en una multa por cada día de atraso, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

**Etapa N°1:** a) 2 UTM diaria por cada día de atraso en la entrega del Informe N°1 durante los primeros quince días de atraso y de 4 UTM por los próximos veinte días, cumplida esta fecha dará derecho al Municipio para resolver administrativamente el contrato.



• **Etapa N°2:** a) 2 UTM diaria por cada día de atraso en la entrega del Informe N°1 durante los primeros quince días de atraso y de 4 UTM por los próximos veinte días, cumplida esta fecha dará derecho al Municipio para resolver administrativamente el contrato.

Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Recepción: La aprobación y recepción final del estudio se perfeccionará mediante un Certificado de Aprobación Final del Estudio que suscribirá el Inspector Técnico en un plazo de 15 días contados desde la aprobación de la Etapa N°2. A contar de esta fecha el Contratista tendrá 30 días corridos para cambiar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por la Garantía de Buena Ejecución de la asesoría con una vigencia mínima al 30 de junio de 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

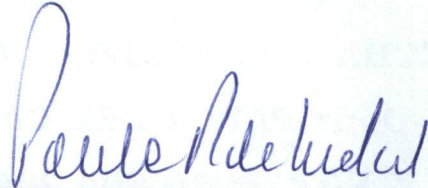
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **RODRIGO ANCRÉS CARMONA OLIVAREZ** para comparecer en representación de la empresa "**PROYECTOS CONSULTORÍAS y CAPACITACIONES**



**GESTIÓN GLOBAL SPA.**", consta de escritura pública de fecha 22 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Pública de Chillán de don Joaquín Tejos Henríquez, inscrita a fojas 140, número 186 del año 2011, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Chillán; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-




**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

RUT N° 69.130.700-K Representada legalmente por su

Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° [REDACTED]



**PROYECTOS CONSULTORÍAS y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SPA.**

RUT N° [REDACTED] representada legalmente por don **RODRIGO ANCRÉS CARMONA**

**OLIVAREZ, C.N.I. N° [REDACTED]**





CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, CNI Y RUT N° [REDACTED] EN CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto a la interesada; y de don RODRIGO ANDRES CARMONA OLIVAREZ, CNI N° [REDACTED] - Parral, 11 de Agosto de 2015.-



CERTIFICO: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 4º Bimestre del año 2015 bajo el N° 1889/2015

Parral, 11 de AGO. 2015 de

